



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Mayo 21 de 2021.

Señora Jueza paso a su despacho el proceso Verbal DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL rad. 161-2020 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

CLAUDIA MARCELA RUIZ GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente señalar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia del art 372 del C. G. del Proceso. Por solicitud de aplazamiento del apoderado de la parte demandada. En consecuencia se fijará nueva fecha y hora para tal efecto, señalándose para el efecto el día 30 de junio del presente año a las 9:30 a.m.

Por lo expuesto, RESUELVE.

PRIMERO: SEÑALAR el día 30 de junio del presente año a las 9:30 a.m para la celebración de la audiencia en el presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

TERCERO: ENVIASE a los apoderados a las partes el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza (E) 
AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE